



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

SECRETARÍA ASISTENCIAL, U.E. - FUNDADA
AL RESPONDER CITAS E. NR.
2-2022-37465
Fecha: 2022-05-22 16:47:43 Folios: 1
Anexos: 2 FOLIOS
Asunto: COMUNICACION AUTO 2392 DE 2022
EXP 1-2020-07806
Destino: KAPITAL BUSINESS GROUP SAS
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSECCION



Bogotá D.C.,

Señores:

KAPITAL BUSINESS GROUP SAS.

Representante Legal (o quien haga sus veces)

Nit. 901.131.009-6

Calle 33 B No. 4 - 89 Oficina 301

Ciudad

Asunto: Comunicación **Auto No. 2392 de 16 de junio de 2022**

Expediente: **1-2020-07806**

Respetados señores;

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del **Auto No. 2392 de 16 de junio de 2022** “*Por el cual se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión*”, atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su conocimiento.

Recuerden que pueden notificarse personalmente o ser comunicados vía correo electrónico del contenido de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a ustedes dentro de la actuación administrativa, enviando debidamente diligenciado y firmado al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co el formato PM05-FO570-V2 denominado “**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**” (descargable mediante Código QR adjunto).

NOTA: Para responder por favor citar número de Expediente y Acto Administrativo.

Cordialmente,

MILENA GUEVARA TRIANA

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda



Elaboró: Edwin José Santamaría Ariza – Abogado Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Claudia Caro Caro – Abogada Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Lo enunciado en dos (2) folios. Auto No. 2392 del 16 de junio de 2022

AUTO No. 2392 DE 16 DE JUNIO DE 2022*“Por el cual se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”**Expediente 1-2020-07806*

Pág. 1 de 3

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 735 de 2019, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, tiene en cuenta para la presente Actuación Administrativa los siguientes

ANTECEDENTES:

Que los señores **CARLOS ANDRES BOTERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.027, e **IVÁN DARÍO BOTERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.714.262, quienes obran en calidad de propietarios, mediante radicado No. 1-2020-07806 del 18 de marzo de 2020, colocaron en conocimiento de esta Entidad, que **KAPITAL BUSINESS GROUP SAS.**, identificada con el Nit. 901.131.009-6, con Matrícula de Arrendador No. 20180002, en calidad de Arrendador, **estaba inmersa en un presunto incumplimiento al Contrato de Administración de Vivienda Urbana celebrado respecto del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 14 No. 56 – 23 Apartamento 109 o Calle 56 No. 14 - 04 Apartamento 109 de esta ciudad, por el retraso en el pago de los cánones de arrendamiento según las fechas estipuladas y el no pago de las cuotas de administración, respecto de los meses de enero, febrero y marzo de 2020. Folios (1 al 11).**

Que en trámite de investigación de la Queja y al hallar por parte de esta Entidad el presunto incumplimiento al Contrato de Administración y observar que la parte investigada no atendió el requerimiento realizado por esta Subdirección, este Despacho profirió el **Auto No. 3516 del 10 de diciembre de 2021, “Por el cual se abre una Investigación Administrativa”**, en contra de **KAPITAL BUSINESS GROUP SAS.**, por la presunta vulneración a la Ley 820 de 2003; en el citado Acto Administrativo se estableció en el artículo cuarto del Resuelve, que la parte investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles para *descorrer traslado de los Descargos* y para ejercer su Derecho de Defensa y Contradicción, de acuerdo con los artículos 6° y 7° del Decreto 572 de 2015 y el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Folios (20 al 24).

Que el citado acto administrativo, fue notificado a la parte investigada de conformidad a lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, mediante publicación de AVISO de Notificación, fijándose en la cartelera de la oficina de notificaciones de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda y en la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat desde el día 11 de mayo de 2022 hasta el 17 de mayo de 2022, entendiéndose surtida el día 18 de mayo de 2022, según constancia de publicación de Aviso. Folio (33).

Que una vez revisados tanto el expediente físico como el aplicativo de correspondencia “SIGA” de esta Secretaría, se evidencia que **KAPITAL BUSINESS GROUP SAS.**, agotado el término legal indicado, 

AUTO No. 2392 DE 16 DE JUNIO DE 2022

Pág. 2 de 3

“Por el cual se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”
Expediente 1-2020-07806

NO presentó escrito de *Descargos* frente al *Auto de Apertura de Investigación No. 3516 del 10 de diciembre de 2021*, ni aportó pruebas o documentos que considerara pertinentes para su defensa.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de: Anuncio, Enajenación, Captación de Dineros y Arrendamiento de Inmuebles, destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la **Ley 66 de 1968**, los **Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987**, **Decreto Nacional No. 405 de 1994**, **Ley 820 de 2003**, **Decretos Distritales No. 121 de 2008 y 572 de 2015** y demás normas concordantes.

El **Decreto 572 de 2015**, *“Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, en su artículo 7° señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas, lo anterior en ejercicio de los Derechos de Defensa y Contradicción; dicho término empezará a ser contado a partir de la Notificación del Auto de Apertura y de formulación de cargos.

De conformidad a lo anterior y una vez consultado el aplicativo de correspondencia *“SIGA”* de la Entidad y el expediente físico, se observó que la parte investigada NO presentó *Descargos* frente al *Auto de Apertura de Investigación*.

Desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el **parágrafo 2° artículo 12 del Decreto Distrital 572 de 2015**: *“Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el Derecho al Debido Proceso a la parte investigada, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus Alegatos de Conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO del contenido del presente Auto a **KAPITAL BUSINESS GROUP SAS.**, identificada con el Nit. 901.131.009-6, con Matrícula de Arrendador No. 20180002, informándole que de conformidad con el parágrafo 2° artículo 12 del Decreto 572 de 2015, cuenta



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

AUTO No. 2392 DE 16 DE JUNIO DE 2022

Pág. 3 de 3

“Por el cual se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”

Expediente 1-2020-07806

con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación para que presente a este Despacho los respectivos Alegatos de Conclusión en la presente Actuación Administrativa y a su consideración puede actuar directamente o a través de su Apoderado.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Auto a los señores **CARLOS ANDRÉS BOTERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.027 y/o **IVÁN DARÍO BOTERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.714.262, en calidad de quejosos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

MILENA INÉS GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Edwin José Santamaría Ariza – Abogado Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Claudia Caro Caro – Abogada Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

